

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 5615, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo.

(G. O. Nº 8602, del 13 de Septiembre de 1961)

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5615

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor José Ramón Rafael Feliz de la Mota, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en China.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Ramón Bergés Santana,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley Nº 5616, que crea un impuesto fijo al café y cacao en grano.
(G. O. Nº 8601, del 9 de Septiembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5616

CONSIDERANDO: que el estado de abandono en que se encuentran los cultivos de café y cacao, debido principalmente a la situación creada por los elevados impuestos que gravan esos frutos, ha originado una notable merma en su producción, lo cual se hace necesario corregir en razón de la importancia que reviste para la economía nacional la intensificación de esos cultivos;